

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

2898

RESOLUCIÓN 4B0/38014/2006, de 7 de febrero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica la Adenda para la actualización del Convenio de colaboración firmado por el ISFAS, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General Judicial con la Consejería de Salud y Servicios Sociales del Principado de Asturias.

Con fecha 29 de noviembre de 2005 se suscribió la Adenda para la actualización de los anexos I, II, III y IV y prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración firmado el 30 de septiembre de 2003, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Gobierno del Principado de Asturias, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 7 de febrero de 2006.—La Secretaria General Gerente, Carmen Briones González.

ANEXO

Adenda para la actualización de los anexos I, II, III y IV y prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración firmado el 25 de octubre de 2002, entre la Consejería de Salud y servicios sanitarios del Gobierno del Principado de Asturias y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Oviedo, a 29 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte el Sr. don Rafael Sariego García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 14 de octubre de 2004,

De otra, la Sra. doña Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

La Sra. doña Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en virtud de las facultades

que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

Y el Sr. don Benigno Varela Aufrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 del Real Decreto 3283/1978, de 3 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2002, entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2006, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2006 hasta 31 de diciembre de 2006.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2006 y según lo previsto en las cláusulas séptima y octava del mencionado Convenio, los anexos I, II, III y IV del mismo, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «anexos I, II, III y IV, para 2006», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su cláusula primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la cláusula cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2006, los de 10,01 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo I, y de 0,85 euros por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, el representante de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y de cada una de las Mutualidades.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, Rafael Sariego García.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Carmen Román Riechmann.—La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.—El Presidente de la Mutualidad General Judicial, don Benigno Varela Aufrán.

ANEXO I

Listado de municipios

Municipios	Zona básica de salud
Allande.	Pola de Allande.
Aller.	Cabañaquinta-Moreda.
Amieva.	Cangas de Onís.
Belmonte de Miranda.	Belmonte de Miranda.
Bimenes.	Nava.
Boal.	Boal.
Cabrales.	Carreña-Panes.
Cabranes.	Nava.
Candamo.	Grado.
Cangas de Narcea.	Cangas de Narcea.
Cangas de Onís.	Cangas de Onís.
Carreño.	Candas.
Caso.	Rioseco.
Castropol.	Vegadeo.
Coaña.	Navia.
Colunga.	Colunga.
Cudillero.	Cudillero.
Degaña.	Degaña.
Franco (El).	Tapia.
Gozón.	Luanco.
Grado.	Grado.
Grandas de Salime.	Grandas de Salime.
Ibias.	Ibias.
Illas.	La Magdalena-Carriona.
Laviana.	Pola de Laviana.
Lena.	Pola de Lena.
Llanera.	Llanera.
Llanes.	Llanes.
Morcín.	Riosa-Argame.
Muros de Nalón.	Pravia.
Nava.	Nava.
Navia.	Navia.
Noreña.	Noreña.
Parres.	Arriendas.
Peñamellera Baja.	Carreña-Panes.
Piloña.	Infiesto.
Pravia.	Pravia.

Municipios	Zona básica de salud
Quirós.	Quirós.
Regueras (Las).	Las Regueras.
Ribadedeva.	Llanes.
Ribadesella.	Ribadesella.
Ribera de Arriba.	Riosa-Argame.
Riosa.	Riosa-Argame.
Salas.	Salas-Soto-Jove.
Sariego.	Pola de Siero.
Somiedo.	Somiedo.
Soto del Barco.	Pravia.
Tapia de Casariego.	Tapia.
Teverga.	Teverga.
Tineo.	Tineo.
Vegadeo.	Vegadeo.
Villaviciosa.	Villaviciosa.
Villayón.	Villayón.

ANEXO II

Listado de municipios

Caravia.
Corvera de Asturias.
Illano.
Onís.
Peñamellera Alta.
Pesoz.
Ponga.
Proaza.
San Martín de Oscos.
San Martín del Rey Aurelio.
San Tirso de Abres.
Santa Eulalia de Oscos.
Santo Adriano.
Sobrescobio.
Taramundi.
Valdés.
Villanueva de Oscos.
Yernes y Tameza.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1-5-2005), a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

(Precio por persona = 10,01 euros/mes año 2006)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	1.515	1.082	49	15.165,15	10.830,82	490,49
Asisa	533	390	47	5.335,33	3.903,90	470,47
Mapfre Caja Salud	110	79	9	1.101,10	790,79	90,09
Caser	668	267	42	6.686,68	2.672,67	420,42
DKV Seguros	546	17	36	5.465,46	170,17	360,36
Equitativa de Madrid	183	14	3	1.831,83	140,14	30,03
IG. de Santander	2	0	0	20,02	0,00	0,00
Total	3.557	1.849	186	35.605,57	18.508,49	1.861,86

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1-5-2005), a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

(Precio por persona = 0,85 euros/mes año 2006)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	312	186	6	265,20	158,10	5,10
Asisa	60	77	1	51,00	65,45	0,85
Mapfre Caja Salud	17	8	0	14,45	6,80	0,00
Caser	38	23	4	32,30	19,55	3,40
DKV Seguros	86	2	9	73,10	1,70	7,65
Equitativa de Madrid	10	0	0	8,50	0,00	0,00
IG. de Santander	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Total	523	296	20	444,55	251,60	17,00

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2899

ORDEN EHA/395/2006, de 1 de febrero, por la que se modifica la Orden EHA/3243/2004, de 5 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos.

Las modificaciones efectuadas por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, por el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los Departamentos ministeriales y por el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, afectaron al ejercicio de las competencias en el ámbito de los órganos adscritos al nuevo Ministerio de Economía y Hacienda, e hicieron preciso que se dictase la Orden EHA/3243/2004, de 5 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos, que recogía aquellas competencias que habían sido delegadas por la Subsecretaría en determinados órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Transcurrido más de un año desde las anteriores modificaciones, se hace preciso, por motivos de agilidad administrativa, aprobar la delegación del Subsecretario en el Subdirector General de Coordinación y Servicios Territoriales de la designación de las comisiones de servicio en territorio nacional con derecho a indemnización del personal laboral destinado en la Subdirección General de Recursos Humanos, Oficialía Mayor, Subdirección General de Administración Financiera e Inmuebles y en la Subdirección General de Coordinación y Servicios Territoriales. De igual modo, se deduce la conveniencia de aprobar la delegación en el titular del mismo órgano de las comisiones de servicio en territorio nacional con derecho a indemnización de los miembros de los órganos de selección.

También por razones de eficacia, se hace preciso aprobar la delegación por el Subsecretario del departamento de la designación de las comisiones de servicio en territorio nacional con derecho a indemnización del personal destinado en el Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y de los miembros del Consejo para la Defensa del Contribuyente en la Directora del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos.

La presente Orden Ministerial procede, así, a la previa aprobación de las delegaciones mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, y se dicta al amparo del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden EHA/3243/2004, de 5 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos.*

Uno.-Se añade un segundo párrafo al número 5.1.a del apartado segundo de la Orden EHA/3243/2004, de 5 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos, quedando redactado el número 5.1.a) de la forma siguiente:

«5.1 Respecto del personal funcionario:

a) La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del territorio nacional del personal destinado en la Subdirección general de Recursos Humanos, en la Oficialía Mayor, en la Subdirección general de Administración Financiera e Inmuebles y en la Subdirección general de Coordinación y Servicios Territoriales, con excepción de los titulares de la unidades citadas.

Asimismo, la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del territorio nacional del personal que sea miembro de tribunales de oposiciones y concursos, aunque no se hallen destinados en dichas Subdirecciones Generales u Oficialía Mayor.»

Dos.-Se modifica el número 5.2 del apartado segundo de la Orden EHA/3243/2004, de 5 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

«5.2 Respecto del personal laboral:

a) La celebración de contratos temporales en el ámbito del departamento y, en su caso, su extinción, excepto en los organismos autónomos donde será ejercida por sus presidentes o directores.

b) La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del territorio nacional del personal destinado en la Subdirección General de Recursos Humanos, en la Oficialía Mayor, en la Subdirección General de Administración Financiera e Inmuebles y en la Subdirección General de Coordinación y Servicios Territoriales.»

Tres.-Se añade un número 7 al apartado segundo de la Orden EHA/3243/2004, de 5 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos, cuya redacción es la siguiente:

«7. En la Directora del Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, la designación de las comisiones de servicio en territorio nacional con derecho a indemnización del personal destinado en el Gabinete del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, así como de los miembros pertenecientes al Consejo para la Defensa del Contribuyente.»